

**SEGUNDO ACUERDO PARCIAL
PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**

LAS PARTES, designadas a los efectos de este proceso como el “Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela” y la Plataforma Unitaria de Venezuela, actuando en el marco del Proceso de Diálogo y Negociación Integral e Incremental, plasmado en el Memorando de Entendimiento suscrito el 13 de agosto de 2021 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos (**MdE**);

En cumplimiento de los principios y valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

Asumiendo el bienestar del pueblo venezolano como centro de la atención en todas las iniciativas y decisiones llevadas a cabo en este proceso;

Reafirmando la preeminencia de los derechos humanos que asisten al Pueblo venezolano y comportan sustancialmente los valores de la República;

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Agenda convenida, referido a la “Protección de la economía nacional y medidas de protección social al Pueblo venezolano”;

Con base en lo establecido en el numeral 2 de los Términos Generales contenidos en el **MdE** que las obliga siempre a poner el bienestar del Pueblo en el centro de atención;

Conviene en celebrar el **SEGUNDO ACUERDO PARCIAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**, en los siguientes términos:

1. OBJETO Y ALCANCE

LAS PARTES convienen en que los objetivos principales de este Segundo Acuerdo Parcial en el área social consisten en:

- 1) La constitución y definición del mandato de los cuerpos creados mediante acuerdo parcial del 6 de septiembre de 2021 en materia de protección social;
- 2) La determinación y la puesta en marcha de medidas iniciales, necesarias y efectivas para la protección social del pueblo venezolano.

LAS PARTES convienen que el presente Acuerdo se fundamenta en el principio de progresividad contemplado en el punto denominado “método”, contenido en el **MdE**. En ese sentido, **LAS PARTES** podrán acordar en la Mesa de Diálogo y Negociación (**MDN**) otros proyectos no incluidos en el presente acuerdo o sus anexos, conforme vaya evolucionando el proceso de diálogo y negociación, con el acompañamiento de la comunidad internacional.

2. CONSTITUCIÓN Y MANDATO DE LOS CUERPOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PARCIAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

2.1 Mesa Nacional de Atención Social (MNAS)

Atendiendo a lo acordado el 6 de septiembre de 2021, **LAS PARTES** constituyen formalmente la **MNAS**, organismo técnico auxiliar de la **MDN**, que trabajará en la concreción de acciones y programas específicos de protección social al pueblo venezolano, en el marco del proceso de diálogo y del presente Acuerdo.

Queda entendido que de ninguna manera la **MNAS** podrá convertirse en un nuevo espacio de negociación y decisión.

Los términos de referencia de la **MNAS** estarán contenidos en los anexos de este documento, del cual formarán parte indisoluble.

A los efectos de la integración de la **MNAS**, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la suscripción de este documento, **LAS PARTES** notificarán al **FACILITADOR**, por escrito, el nombre de sus representantes.

2.2 Grupo Especial para la Atención de los Efectos del Sobrecumplimiento (GEAES)

Atendiendo a lo acordado el 6 de septiembre de 2021, **LAS PARTES** constituyen formalmente el **GEAES**, organismo técnico auxiliar de la **MDN**, que hará seguimiento, evaluación e identificación de los efectos derivados del sobrecumplimiento, resultantes de las medidas adoptadas por el sistema financiero internacional sobre recursos y activos de la República.

Queda entendido que de ninguna manera el **GEAES** podrá convertirse en un nuevo espacio de negociación y decisión.

Los términos de referencia del **GEAES** estarán contenidos en los anexos de este documento, del cual formarán parte indisoluble.

A los efectos de la integración del **GEAES**, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la suscripción de este documento, **LAS PARTES** notificarán al **FACILITADOR**, por escrito, el nombre de sus representantes.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL PUEBLO VENEZOLANO

3.1. Áreas de atención

Con la participación de expertos, se ha discutido exhaustivamente y se ha acordado instrumentar en el país un programa que permita revitalizar y reforzar parcialmente el sistema público nacional de salud y la prestación del servicio; se ha precisado un conjunto de necesidades y proyectos fundamentales para la estabilización del sistema eléctrico

nacional; la ampliación del Programa Mundial de Alimentos que ya se ejecuta en el país; la atención de parte de la infraestructura educativa pública y; la implementación de respuestas a las consecuencias de las lluvias torrenciales acaecidas durante el segundo semestre de 2022. Estando plenamente convencidas de la urgencia y necesidad de dichas implementaciones, **LAS PARTES** han acordado hacer todas las gestiones ante las autoridades e instituciones nacionales y extranjeras públicas o privadas que corresponda, para obtener los fondos legítimos de la República que se encuentran congelados en el sistema financiero internacional, necesarios para alcanzar los objetivos planteados.

Es acuerdo expreso entre **LAS PARTES** que la enumeración anterior no es obstáculo para que, de común acuerdo y en la medida en que ello sea económicamente viable y sustentable, decidan atender otras áreas, adicional o alternativamente, respondiendo a la urgencia de preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los venezolanos.

3.2. Fondo para la Protección Social del Pueblo Venezolano

A los fines de atender las necesidades más urgentes del pueblo venezolano enunciadas en el número 3.1, se acuerda solicitar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) apoyo en la implementación del marco programático de las medidas del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, incluido el diseño, establecimiento e implementación de un fondo fiduciario único, el cual se denominaría "**FONDO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**" (el **FONDO**), en línea con las normas y procedimientos de la **ONU**. Su objetivo sería apoyar la implementación de medidas de protección social al pueblo venezolano, dentro de un marco programático definido por las prioridades enunciadas en el número 3.1 y en consonancia con los marcos, planes y programas de la **ONU** en Venezuela.

3.3. Sobre los recursos

LAS PARTES han identificado un conjunto de recursos pertenecientes al Estado venezolano, congelados en el sistema financiero internacional, a los cuales es posible acceder progresivamente, entendiendo la necesidad de obtener las autorizaciones y aprobaciones que competen a instituciones y organismos extranjeros, pues dichos recursos se encuentran en instituciones bancarias o financieras en el exterior de Venezuela. Dichos recursos serán incorporados progresivamente como contribuciones al **FONDO** a los fines de atender las necesidades de protección social enunciadas en el número 3.1.

4. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

La implementación del presente Acuerdo deberá efectuarse atendiendo a la reciprocidad en el cumplimiento de las obligaciones aceptadas por **LAS PARTES**.

En ese orden, en concordancia con el punto 7 de la Agenda acordada y contenida en el **MdE**, se crea un mecanismo de seguimiento y verificación que se implementará mediante

la creación de una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN**, integrada por representantes de **LAS PARTES**, cuyas atribuciones y competencias serán definidas en documento a ser suscrito por **LAS PARTES** en esta misma fecha denominado "Mecanismo de Seguimiento y Verificación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano" y que formará parte integrante de este Acuerdo.

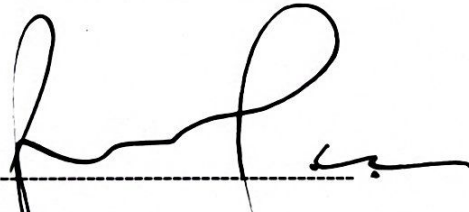
A todo evento, la modificación unilateral de cualquiera de los convenios o contratos que se suscriban en cumplimiento de este acuerdo será nulo y carecerá de efecto y su ejecución acarreará las responsabilidades a que hubiere lugar.

5. COMPROMISO FINAL

El desarrollo de la agenda contenida en el **MdE** no podrá ser condicionado, suspendido o retrasado por cualquier aspecto derivado de la ejecución del presente acuerdo.

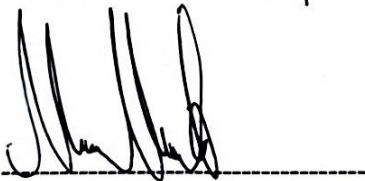
En la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2022.

Por el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela"

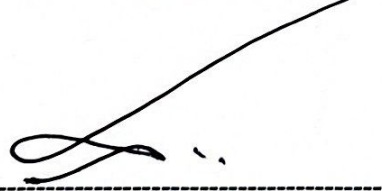


Jorge Rodríguez Gómez

Jefe de delegación



Nicolás Ernesto Maduro Guerra



Francisco Torrealba

Por la "Plataforma Unitaria de Venezuela"



Gerardo Blyde

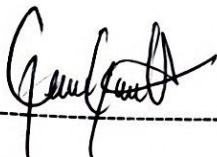
Jefe de delegación



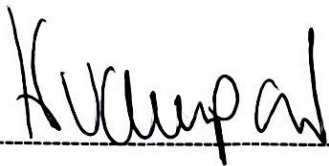
Roberto Enriquez



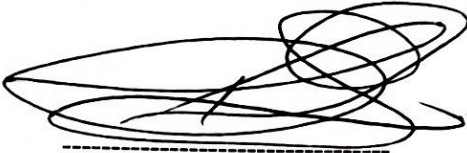
Stalin González




Génesis Garvett



Tomás Guanipa



Diva Guzmán



Freddy Guevara




Gabriela Jiménez




Mariela Magallanes




Camila Fabri de Saab




Luis Aquiles Moreno



Larry Devoe



Luis Emilio Rondón



William Castillo Bollé



Claudia Nikken

Por el Facilitador, Reino de Noruega

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dag Nylander', is written over a horizontal line.

Dag Nylander

Jefe de delegación

**SEGUNDO ACUERDO PARCIAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL AL PUEBLO VENEZOLANO
ANEXO A**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL SEGUNDO ACUERDO
PARCIAL PARA LA PROTECCION SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**

Para asegurar la implementación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección del Pueblo Venezolano, de conformidad con el punto 7 de la Agenda contenida en el Memorando de Entendimiento suscrito en fecha 13 de agosto 2021 en la Ciudad de México (**MdE**), **LAS PARTES** acuerdan establecer una "Comisión de Seguimiento y Verificación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano", regida por las siguientes normas:

1. **LAS PARTES** acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Verificación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano (la Comisión), como un mecanismo auxiliar de la Mesa de Diálogo y Negociación (**MDN**), que estará integrada por cinco (5) representantes de cada una de **LAS PARTES**, y un representante observador del Reino de Noruega como facilitador del proceso de diálogo y negociación (el **FACILITADOR**), la cual actuará por delegación de la **MDN**. Al día siguiente de la firma del presente anexo, **LAS PARTES** informarán al **FACILITADOR** los nombres de sus representantes.
2. Los integrantes designados por **LAS PARTES** en la Comisión dispondrán de las mayores facilidades y colaboración de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus funciones. La **MDN** verificará que la Comisión disponga de condiciones adecuadas y suficientes para la realización de sus actividades. Queda entendido que de ninguna manera la Comisión podrá convertirse en un nuevo espacio de negociación y decisión. Las actuaciones de la Comisión no tienen carácter público y estarán estrictamente apegadas a las funciones y responsabilidades establecidas en el presente anexo.
3. El **FACILITADOR** convocará a los representantes de **LAS PARTES** a la primera reunión para la instalación de la Comisión dentro de los siete (7) días continuos siguientes a su designación. La Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, en el sitio y hora previamente acordados, sin perjuicio de que pueda celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sean necesarias. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el **FACILITADOR** a solicitud de un número no menor de tres (3) representantes de cada una de **LAS PARTES**. Sus decisiones serán adoptadas por consenso de los presentes.

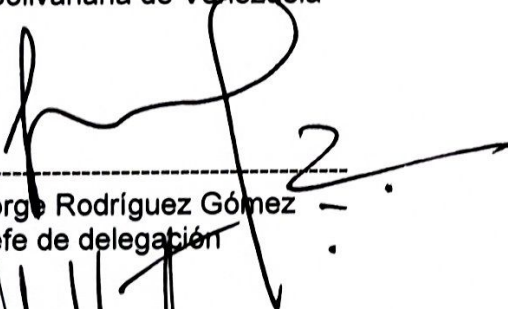
4. Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a. Recibir y analizar todos los informes relativos a la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
 - b. Recibir y analizar el estatus de ejecución y la documentación técnica, legal y financiera, relativa a la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
 - c. La Comisión o sus miembros podrán acompañar y dar seguimiento a los actos y actividades relativos a la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, e informarse sobre los procedimientos respectivos. A tal efecto, la **MDN** emitirá credenciales correspondientes;
 - d. Tener acceso a los portales de monitoreo con información actualizada de todos los procesos derivados del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
 - e. Informar a la **MDN** sobre la ejecución del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, así como del desarrollo de todos los procesos ejecutados o por ejecutar en relación con su implementación;
 - f. Realizar observaciones, alertas y recomendaciones a la **MDN** para el mejoramiento y optimización de la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social cuando así lo consideren pertinente;
 - g. Alertar a la **MDN** en caso de detectar o de tener conocimiento de irregularidades en la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
 - h. Rendir informe trimestral a la **MDN** sobre todos los asuntos de su competencia, sin perjuicio de realizar las observaciones, alertas o recomendaciones que considere necesarias en cualquier momento conforme al literal anterior.
5. La Comisión contará con un presupuesto de funcionamiento derivado de su plan de trabajo anual, aprobado por la **MDN**.
6. Para impulsar la participación en la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social y como parte de los mecanismos acordados en el **MdE**, la **MDN** creará un portal en Internet para la difusión de información y recepción de opiniones por parte de comunidades, organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos.
7. El tiempo de duración de la Comisión será el mismo tiempo que dure la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, incluidos los procesos de cierre

administrativo y financiero. Si la **MDN** dejare de funcionar, bien sea por haber dado cumplimiento a su objeto, o por cualquier otra causa, la Comisión no cesará en sus funciones hasta tanto se hayan culminado todos los objetivos del Segundo Acuerdo Parcial en materia social. Sin perjuicio de que en la **MDN** se decida otra cosa, en tal caso **LAS PARTES** acuerdan que sus delegaciones conformarán un grupo especial de trabajo que suplirá las funciones de la **MDN** en todo lo que respecta a la ejecución del Segundo.

Suscrito en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2022.

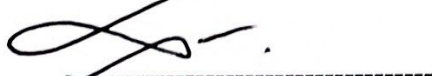
Por el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela"



Jorge Rodríguez Gómez
Jefe de delegación



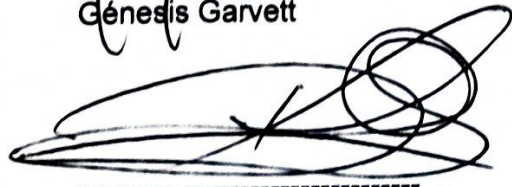
Nicolás Ernesto Maduro Guerra



Francisco Torrealba



Génesis Garvett

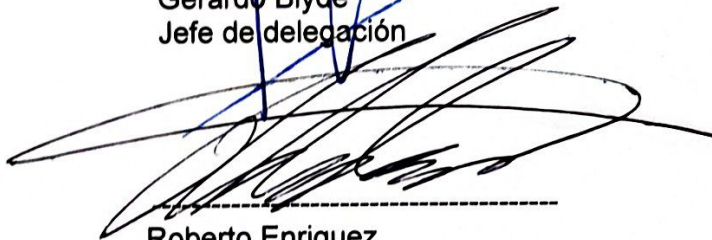


Diva Guzmán

Por la "Plataforma Unitaria de Venezuela"



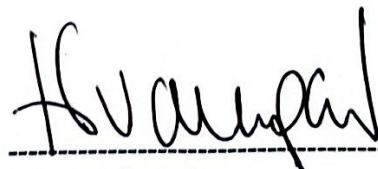
Gerardo Blyde
Jefe de delegación



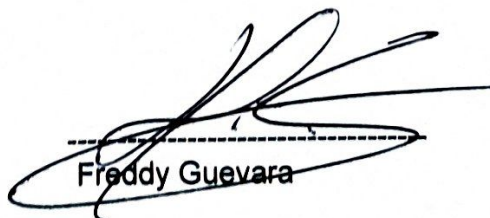
Roberto Enriquez




Stalin González



Tomas Guanipa



Freddy Guevara



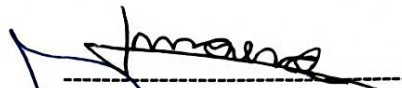
Gabriela Jiménez



Mariana Magallanes



Camila Fabri de Saab



Luis Aquiles Moreno



Larry Devoe



Luis Emilio Rondón



William Castillo



Claudia Nikken

Por el Facilitador, Reino de Noruega



Dag Nylander

Jefe de delegación